Ajuntament de Cornellà de Llobregat

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

Otorgamiento de subvenciones a personas trabajadoras autónomas y microempresas, con sede social, delegación o centro de trabajo en Cornellá de Llobregat y para el comercio local.

BDNS (Identif.): 531617

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede Nacional Subvenciones consultarse en la Base de **Datos** (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/531617)

Extracto del acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 30 de octubre de 2020 del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat por el cual se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a dar soporte al comercio local, a las micropimes y autónomos de Cornellá para hacer frente al impacto económico causado por los efectos del real decreto 463/2020, de 14 de marzo, mediante el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitária ocasionada por el Covid-19, así como a los titulares de actividades de restauración y de los centros de estética y belleza obligados al cierre en base a la resolución slt/2546/2020, de 15 de octubre, para la cual se adoptan nuevas medidas de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de Covid-19 en el territorio de Cataluña.

BDNS:531617

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.cornella.cat/ca/viure-acornella/cornella-humana/subvencions/convocatories-2020/subvencions-al-comerc-local-per-fer-frontlimpacte-economic-de-la-covid-19)

Beneficiarios

Personas trabajadoras autónomas y microempresas, con sede social, delegación o centro de trabajo en Cornellá de Llobregat y para el comercio local, que han tenido que cesar su actividad a causa de los efectos del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, mediante el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o que hayan tenido pérdidas económicas importantes a causa de la mencionada crisis.

Profesionales autónomos y pimes que presten actividades de restauración o sean titulares de un centro de estética y belleza, dadas de alta en el censo del impuesto de actividades económicas, que han estado obligadas al cierre en base a la Resolución SLT/2546/2020, de 15 de octubre, por la cual se adoptan nuevas medidas de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en el territorio de Cataluña.

Objeto

Dar soporte a los comercios minoristas, trabajadores y trabajadoras autónomas y pequeñas empresas del municipio para minimizar el impacto económico negativo al cual se han visto abocados provocado por la situación de alarma sanitaria y apoyarlos en el establecimiento de la normalidad en su actividad económica y comercial.

Bases reguladoras

En todo aquello no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

También estarán sujetas a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

Cuantía

El importe máximo que se concederá será de un 30 % de la totalidad de los gastos subvencionables hasta un límite de 500 Euros.



Ajuntament de Cornellà de Llobregat

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Las subvenciones irán a cargo de la aplicación presupuestaria 0776 4301A 4800001 con una dotación máxima de: 240.000 Euros.

Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento o el Registro General del Ayuntamiento, a partir del día siguiente de la publicación de la aprobación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de 15 días naturales.

Gastos subvencionables

Los gastos que se pueden imputar a la subvención dirigida a personas trabajadoras autónomas y microempresas, con sede social, delegación o centro de trabajo en Cornellá de Llobregat y por el comercio local, que han tenido que cesar su actividad a causa de los efectos del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, mediante el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o que hayan tenido pérdidas económicas importantes a causa de la mencionada crisis, son aquellas vinculadas directamente a la actividad llevada a término por parte de las personas incluidas en esta línea de subvención y que desarrollaban con anterioridad al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14/03/2020), de declaración del estado de alarma, desde el 14 de marzo y hasta el 13 de junio de 2020; de acuerdo con la siguiente tipología:

Gastos corrientes necesarios para el mantenimiento de la actividad habitual durante el período de suspensión de la actividad.

Gastos corrientes necesarios para la reactivación de la actividad habitual durante el período de suspensión de la actividad, en un período máximo de dos meses desde que se levante la suspensión de

-Los gastos se concretan con los pagos correspondientes a:

Alquileres

Cuotas de hipotecas

Cuotas de préstamos

Cuotas de autónomos

Servicios y suministros básicos (agua, luz, gas...)

Costas laborales

Servicios, suministros o mantenimientos necesarios para reactivar la actividad habitual, siempre que obedezcan a la implantación de medidas relacionadas con el COVID-19.

Adquisición de Equipos de Protección Individual (EPI's)

Adecuación de los locales por causa del COVID 19, colocación de mamparas o elementos similares.

El período imputable de los gastos presentados para obtener la subvención es el asociado al tiempo correspondiente a la suspensión de su actividad como consecuencia del estado de alarma o de las restricciones que pueda determinar el Estado y hasta dos meses desde el día siguiente de la fecha de finalización de este.

-Gastos no subvencionables

No se consideraran gastos los correspondientes a:

Obras de instalación, remodelación

El IVA de las facturas

Y, si procede, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.



Ajuntament de Cornellà de Llobregat

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Compatibilidad:

Las subvenciones serán compatibles, con las correspondientes limitaciones respecto a la suma de los importes, con cualquiera otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Así mismo, las subvenciones serán compatibles con bonificaciones y exenciones fiscales.

Solicitudes

Las Bases reguladoras y los modelos normalizados se podrán pedir al Departamento de Procedimientos por correo electrónico o consultar y cumplimentar en la página web del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat: http://cornella.cat

Documentación

La prevista en la base nueve de la convocatoria.

Forma de pago

El pago de la subvención se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario/a, cuando se acuerde el otorgamiento en concepto de anticipo por el importe total que se conceda.

Forma de justificación

La justificación se podrá presentar mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento o el Registro General del Ayuntamiento y deberá incluir la documentación prevista en la base trece de la convocatória.

Plazo máximo de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo dentro del primer trimestre de 2021

Cornellá de Llobregat, 2020-11-04

La Jefa del Área de Gestión Administrativa General, María Jesús Olmedo Bulnes

